Elena, Zambrano Romero (1 de 5)
Secretaria General
Fecha firma: 28-04-2023
HASH: 2f89a2aa49d34806f699f2af95ba4281

SANDRA MARIA, ANTON GARCÍA (2 de 5)
INTERVENTORA
Fecha firma: 28-04-2023
HASH: 0b4b8b5da33014f77f9e3085a50743581

MANUEL MARIA, PIMENTEL DELGADO (3 de 5)
INTERVENTORA
Fecha firma: 02-05-2023
HASH: 07c28e85d5d804682022f0302429b492

David, Rodriguez Sanchez (4 de 5)
Jefe de Negociado de Fomento
Fecha firma: 02-05-2023
HASH: 32fd91b276f0de12c326251cf7c905fa

Juana Pilar, Granado Gutierrez (5 de 5)
Técnico en el Área Económica e Intervención
Fecha firma: 02-05-2023
HASH: d9edf0730b6a83eb3a4c1b00ecc847f3

ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE LABORAL, ASESOR/A JURÍDICA CENTRO DE LA MUJER. MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO

(Bases aprobadas por Decreto del Alcalde Presidente de fecha 24.11.22)

EJECUCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

ASUNTO: Resolución alegaciones y calificación definitiva

LUGAR: Secretaria General Ayuntamiento de Chipiona

DÍA: 27.04.2023

HORA INICIO: 13:30 **HORA FIN**: 14:00

TRIBUNAL (DECRETO DEL ALCALDE PRESIDENTE DE FECHA 23.03.2023**)**

PRESIDENTE/A: Sandra María Antón García

PRIMER VOCAL: Manuel María Pimentel Delgado

SEGUNDO VOCAL: David Rodríguez Sánchez

TERCER VOCAL: Juana Pilar Granado Gutiérrez

Secretaria del Tribunal: Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

PRIMERO.- Comprobado el quorum de asistencia, queda constituido el Tribunal de selección designado por Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 23 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Valorados los méritos de los aspirantes admitidos en el proceso de selección, publicada el acta con la calificación provisional de la fase de concurso, se ha presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

1.- MARÍA TERESA ZARAZAGA MONGE, 2023/7064 de fecha 05/04/2023: señala *"QUE MEDIANTE ESTE ESCRITO PRESENTA ALEGACIONES CONTRA EL ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE LABORAL, ASESOR/A JURÍDICA CENTRO DE LA MUJER, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, ADJUNTANDO ESCRITO DE ALEGACIONES JUNTO CON ESTA INSTANCIA Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ESCRITO. SOLICITA: SE TENGAN POR PRESENTADO, EN TIEMPO Y FORMA, ESCRITO DE ALEGACIONES ADJUNTO CONTRA EL ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE LABORAL, ASESOR/A JURÍDICA CENTRO DE LA MUJER. MEDIANTE SISTEMA DE CONSURSO."*: Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público señala en su **artículo 2**. Procesos de estabilización de empleo temporal *"1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 20202"*.

Igualmente la **Disposición adicional sexta**. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevé *"Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016"*.

Cod. Validación: REM2 RJVB NDk5 RDhD MUU4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 3

Añade el **apartado 4 del citado art. 2** de la citada Ley 20/2020 que "La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de *libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad*…."

Por otro lado, la **cláusula 8ª** de las bases de selección establece que *"Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente, sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación de las instancias, y se encuentren autobaremados en el anexo 3"*. La experiencia profesional objeto de valoración resulta ser:

▪ *Por cada mes completo de servicios prestados en el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en la plaza de igual denominación a la que opte, o categoría equivalente con funciones iguales o similares con independencia de vinculación funcionarial (régimen de interinidad) o laboral (contratación temporal) en la que se haya prestado, a razón de 0,12 Puntos por mensualidad.*

▪ *Por cada mes completo de servicios prestados en la plaza de igual denominación a la que se opte en otros Administraciones Públicas, con independencia de vinculación funcionarial (régimen de interinidad) o laboral (contratación temporal) en la que se haya prestado, a razón de 0,04 Puntos por mensualidad.*

Indicando que *"Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad"*.

Por tanto, la valoración del mérito de la "*experiencia profesional*" se refiere a "plazas" y no a "puestos de trabajo", al respecto la Sentencia del Tribunal Supremo, sala tercera de lo Contencioso Administrativo, 1328/2022 de 18.10.2022 que se manifiesta en la linea de la doctrina consolidad del tribunal supremos sobre la ilegalidad del establecimiento de una valoración diferente de la experiencia cuando sus funciones son idénticas o similares en el mismo o similar puestos e trabajo o cuerpos o escalas. En el mismo sentido, STC 281/1993 y sentencia TJUE de 23 de febrero de 1994, STS de 25 abril de 2012 que señala *"no es jurídicamente admisible valorar solo la experiencia adquirida en determinada entidad o Administración Pública con exclusión de otras, si la función o tareas son objetivamente idénticas:*

> *«No importa "dónde" sino "qué y cómo" se presta. De ahí que la perversa praxis de incluir en la convocatoria referencias excluyentes de la experiencia acuñada en administraciones distintas de la convocante, sin fundamento objetivo, ha de desterrarse, tal y como el Supremo ha precisado siguiendo la firme estela de una temprana sentencia del Tribunal Constitucional que rechazó la exclusión de la valoración de la experiencia como auxiliar administrativo prestada en Ayuntamiento distinto del convocante…»*

La valoración debe ser idéntica si los servicios pertenecen al mismo ámbito funcional y categoría, aunque en distinta Administración. Nunca se estabilizan personas, se estabilizan plazas que actualmente están interinadas.

De conformidad con lo indicado se desestima las alegaciones presentadas.

TERCERO.- No habiendo más alegaciones, el Tribunal aprueba la **calificación definitiva** de la fase de concurso:

Apellidos y Nombre	DNI (LOPD)	Méritos Profesionales	Méritos Formativos
CALDERON CARO MARIA DE LOURDES	****6095*	0	3
CANO GONZALEZ MARIA ESMERALDA	****1803*	7	3
GARCIA SANCHEZ NAYARA	****9893*	0	3
LOBATO MORENO MARIA ESTHER	****0799*	0	3
RODRIGUEZ CASTRO IRENE	****3115*	0	3
ZARAZAGA MONGE MARÍA TERESA	****2994*	7	3

CUARTO.- Conforme a la cláusula n.º 10 de las bases del proceso de selección, transcurrido el plazo de alegaciones, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación:

Cod. Validación: REM2 RJVB NDk5 RDhD MUU4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 3

Apellidos y Nombre	DNI (LOPD)	Méritos Profesionales	Méritos Formativos	FASE CONCURSO (Méritos Prof. + Méritos Format.)
ZARAZAGA MONGE MARÍA TERESA	****2994*	7	3	**10**
CANO GONZALEZ MARIA ESMERALDA	****1803*	7	3	**10**
CALDERON CARO MARIA DE LOURDES	****6095*	0	3	**3**
GARCIA SANCHEZ NAYARA	****9893*	0	3	**3**
LOBATO MORENO MARIA ESTHER	****0799*	0	3	**3**
RODRIGUEZ CASTRO IRENE	****3115*	0	3	**3**

QUINTO.- De acuerdo con lo indicado en la **cláusula décima** que señala ***"en caso de empate,*** *para no ocasionar incremento de gasto ni de efectivos para el Ayuntamiento de Chipiona, según lo establecido en el artículo 2.5 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se optará por el nombramiento a favor de la persona que se encuentre prestando servicio en la plaza objeto de la convocatoria"* y **cláusula undécima** *"El Tribunal propondrá a los aspirantes seleccionados, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas"*.

Se propone el nombramiento como personal laboral fijo de la plaza de **ASESOR/A JURÍDICA CENTRO DE LA MUJER** a favor de D/Dª. **MARÍA TERESA ZARAZAGA MONGE con DNI n.º 52332994J**

SEXTO.- Dicha publicación se hará en el tablón de edictos electrónicos, en el portal de transparencia del Ayuntamiento, accesible desde la página web oficial de la Corporación y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
Elena Zambrano Romero

PRESIDENTA
Sandra María Antón García

CONFORMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

EL PRIMER VOCAL
Manuel María Pimentel Delgado

EL SEGUNDO VOCAL
David Rodríguez Sánchez

TERCER VOCAL
Juana Pilar Granado Gutiérrez

Cod. Validación: REM2 RJVB NDk5 RDhD MUU4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 3